

RAD. No. 2018-00644-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la ejecutante COOPERATIVA COOLCARIBE, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinte (20) de agosto de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de la COOPERATIVA COOLCARIBE, contra JOSÉ DÍAZ FLOREZ y CADID TUIRÁN CÁRDENAS, radicado bajo el No. 2018-00644-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte Ejecutante, COOPERATIVA COOLCARIBE, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales “faltantes para completar el pago total de la obligación” (sic), los cuales fueron descontados del salario percibido por el integrante de la parte Ejecutada CADID TUIRÁN CÁRDENAS.

En el mismo escrito señala que ordenada la entrega, se decrete el fenecimiento del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.

Ahora, previa revisión del Portal de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se tienen que existen a órdenes de este proceso los siguientes títulos:

463030000625299	06/11/2019	\$ 672.004,00
463030000629501	05/12/2019	\$ 733.963,00
463030000634990	07/01/2020	\$ 638.729,00
463030000638543	04/02/2020	\$ 581.918,00
463030000642013	03/03/2020	\$ 655.106,00
463030000645056	30/03/2020	\$ 714.034,00
463030000646728	06/04/2020	\$ 109.139,00
463030000649539	30/04/2020	\$ 800.017,00
463030000652886	01/06/2020	\$ 716.400,00
463030000656534	02/07/2020	\$ 716.400,00
463030000661106	03/08/2020	\$ 716.400,00

Para un total de **Siete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez Pesos (\$7.054.110,00)**, descontados del salario que percibe el integrante de la parte

ejecutada CADID TUIRÁN CÁRDENAS, como empleado Adscrito a la Gobernación del Departamento de Sucre.

Así las cosas, como Capital tenemos la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Pesos (\$3.361.000,00); más los Intereses corrientes causados desde el catorce (14) de junio del 2013, hasta el treinta (30) de junio del 2016, por Dos Millones Ocho Mil Seiscientos Dieciséis Mil Pesos (\$2.008.616,00); más los moratorios que se generaron a partir del primero (1) de julio del 2017, hasta el veinte (20) de junio del 2019, por Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos (\$1.949.385,00), para un total de Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Pesos (\$7.319.000,00), liquidación esta efectuada por el juzgado el día veinte (20) de junio del 2019.

A la suma anterior debe sumársele el monto correspondiente a la liquidación de costas aprobada con proveído del doce (12) de agosto del 2019, que equivale a Dos Millones Trescientos Setenta Mil Pesos (\$2.370.000,00), para un total de Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos (\$9.689.000,00), por concepto de liquidación de crédito y costas procesales.

Ahora, a la apoderada judicial de la parte ejecutante se le ha entregado el monto de Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos (\$6.417.895,00), por lo que para completar el equivalente a la liquidación del crédito y las costas procesales debe entregársele a esta el quantum de Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Cuatro Pesos con Cinco Centavos (\$3.271.104,05).

En atención a lo anterior, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor del quantum pendiente de pago y el saldo a favor del Ejecutado **CADID TUIRÁN CÁRDENAS**, para luego decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

Para tal efecto, se entregará a la parte ejecutante los depósitos judiciales números:

463030000625299	06/11/2019	\$ 672.004,00
463030000629501	05/12/2019	\$ 733.963,00
463030000634990	07/01/2020	\$ 638.729,00
463030000638543	04/02/2020	\$ 581.918,00

Para un total de Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Pesos (\$2.626.614,00), y para completar el monto de **Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Cuatro Pesos con Cinco Centavos (\$3.271.104,05)**, que corresponden a la suma requerida para completar la liquidación del crédito y las costas procesales y así dar por fenecida esta ejecución, se fraccionará el depósito judicial **No. 463030000642013 del 03/03/2020, por valor de \$655.106,00**, en en dos (02): uno (01) por valor de \$644.490,05, y un segundo (02) por \$10.615,95, que queda a favor del ejecutado **TUIRAN CARDENAS**, así como los títulos números



463030000645056	30/03/2020	\$ 714.034,00
463030000646728	06/04/2020	\$ 109.139,00
463030000649539	30/04/2020	\$ 800.017,00
463030000652886	01/06/2020	\$ 716.400,00
463030000656534	02/07/2020	\$ 716.400,00
463030000661106	03/08/2020	\$ 716.400,00

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega, previo endoso e identificación a la apoderada judicial de la parte Ejecutante, doctora MARÍA AGUSTINA PÉREZ VILLAMIZAR, identificada con C.C. No. 22.544.694 y T.P. No. 76.793 del C.S. de la J., de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

463030000625299	06/11/2019	\$ 672.004,00
463030000629501	05/12/2019	\$ 733.963,00
463030000634990	07/01/2020	\$ 638.729,00
463030000638543	04/02/2020	\$ 581.918,00

Para un total de Dos Millones Seiscientos Veintiséis Mil Seiscientos Catorce Pesos (\$2.626.614,00).

Y para completar el monto de **Tres Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Cuatro Pesos con Cinco Centavos (\$3.271.104,05)**, que corresponden a la suma requerida para completar la liquidación del crédito y las costas procesales, fracciónese el depósito judicial No. 463030000642013 del 03/03/2020, por valor de \$655.106,00, en en dos (02): uno (01) por valor de \$644.490,05, que se le entregará a la doctora PÉREZ VILLAMIZAR, y un segundo (02) por \$10.615,95, que deberá entregársele al ejecutado **CADID TUIRAN CARDENAS**, identificado con C.C. No. 42.509.510, así como los títulos números:

463030000645056	30/03/2020	\$ 714.034,00
463030000646728	06/04/2020	\$ 109.139,00
463030000649539	30/04/2020	\$ 800.017,00
463030000652886	01/06/2020	\$ 716.400,00
463030000656534	02/07/2020	\$ 716.400,00
463030000661106	03/08/2020	\$ 716.400,00

Descontados de su salario como empleado de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre.

SEGUNDO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que



devenga los integrantes de la parte ejecutada JOSÉ IGNACIO DÍAZ FLOREZ, identificado con la C.C. No. 18.857.393 y CADID TUIRAN CARDENAS, identificado con la C.C. No. 92.509.510, como empleados adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, decretada por medio de proveído de la data cinco (5) de octubre del 2018, y comunicado a través de Oficio No. 5441 del cinco (5) de diciembre del mismo año. Oficiase al Tesorero Pagador de dicha entidad.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 117 del C. de P.C.

CUARTO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 081
FECHA: 20/08/2020

SECRETARÍA